

**RAD 202100488 RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO QUE RECHAZA DEMANDA.**

contacto@covenantbpo.com <contacto@covenantbpo.com>

Mar 3/05/2022 2:59 PM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Meta - Acacias <j02prmacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor,

**JUEZ SEGUNDO (2) PROMISCO MUNICIPAL DE ACACIAS – META**

E. S. D.

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO
RADICACIÓN:	50006408900220210048800
DEMANDANTE:	<b>FONDO NACIONAL DEL AHORRO</b>
DEMANDADO:	<b>SARA LILIANA MOLANO SANTACRUZ y JORGE ENRIQUE OLAVE</b>

ASUNTO: **RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO QUE RECHAZA DEMANDA.**

**COVENANT BPO S.A.S.**, sociedad identificada con NIT. 901.342.214-5, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., actuando a través de su apoderado designado Dr. **JOSE OCTAVIO DE LA ROSA MOZO**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.874.727, abogado en ejercicio de la profesión titular de la tarjeta profesional No. 235.388 del C.S. de la J; quien funge como apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, de conformidad con los Arts. 103, 318 y SS del CGP, comedidamente me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, en contra de la providencia emanada por la sede judicial notificada por estado el día 02 de mayo de 2022, por medio del cual se Rechaza la Demanda Ejecutiva de la referencia, lo cual me permito sustentar teniendo en cuenta las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

En providencia de fecha 28 de octubre de 2021 notificada en estado de 29 de octubre del mismo año, el Juez inadmitió demanda, otorgando el termino de ley para allegar escrito subsanatorio, sin embargo, este apoderado judicial no tuvo acceso a la pieza procesal, como quiera que el proceso se encontraba bloqueado en la plataforma TYBA, igualmente en el microsítio del Juzgado donde se publicó el estado no se logró acceder al auto inadmisorio.

En este orden de ideas, y con la finalidad de conocer el Auto que inadmitió la demanda, el suscrito realizo sendas peticiones, solicitando la pieza procesal y/o desbloqueo del proceso en el sistema TYBA, con la finalidad de acceder al mismo, tal y como lo evidencia los correos electrónicos de días 2, 4, 5 y 8 de noviembre del año 2021:

---

De: contacto [mailto:contacto@covenantbpo.com]  
Enviado el: martes, 2 de noviembre de 2021 2:26 p. m.  
Para: 'j02prmacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co' <j02prmacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Asunto: RAD 202100488 SOLICITUD DE PIEZA PROCESAL DE INADMISION

Señor,

**JUEZ SEGUNDO (2) PROMISCO MUNICIPAL DE ACACIAS – META**

E. S. D.

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO
RADICACIÓN:	50006408900220210048800
DEMANDANTE:	<b>FONDO NACIONAL DEL AHORRO</b>
DEMANDADO:	<b>SARA LILIANA MOLANO SANTACRUZ y JORGE ENRIQUE OLAVE</b>

ASUNTO: SOLICITUD DE PIEZA PROCESAL DE INADMISION

---

De: contacto [mailto:contacto@covenantbpo.com]  
Enviado el: jueves, 4 de noviembre de 2021 8:57 a. m.  
Para: 'j02prmacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co' <j02prmacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Asunto: RAD 202100488 SOLICITUD DE PIEZA PROCESAL DE INADMISION

Señor,

**JUEZ SEGUNDO (2) PROMISCO MUNICIPAL DE ACACIAS – META**

E. S. D.

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO
RADICACIÓN:	50006408900220210048800
DEMANDANTE:	<b>FONDO NACIONAL DEL AHORRO</b>
DEMANDADO:	<b>SARA LILIANA MOLANO SANTACRUZ y JORGE ENRIQUE OLAVE</b>

ASUNTO: SOLICITUD DE PIEZA PROCESAL DE INADMISION

---

De: contacto [<mailto:contacto@covenantbpo.com>]  
Enviado el: viernes, 5 de noviembre de 2021 8:11 a. m.  
Para: 'j02prmacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co' <[j02prmacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co)>  
Asunto: RAD 202100488 SOLICITUD DE PIEZA PROCESAL DE INADMISIÓN

Señor,

**JUEZ SEGUNDO (2) PROMISCO MUNICIPAL DE ACACIAS – META**

E. S. D.

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO
RADICACIÓN:	50006408900220210048800
DEMANDANTE:	<b>FONDO NACIONAL DEL AHORRO</b>
DEMANDADO:	<b>SARA LILIANA MOLANO SANTACRUZ y JORGE ENRIQUE OLAVE</b>

ASUNTO: SOLICITUD DE PIEZA PROCESAL DE INADMISION

---

---

De: contacto [<mailto:contacto@covenantbpo.com>]  
Enviado el: lunes, 8 de noviembre de 2021 8:26 a. m.  
Para: 'j02prmacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co' <[j02prmacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co)>  
Asunto: RAD 202100488 SOLICITUD DE PIEZA PROCESAL DE INADMISIÓN URGENTE

Señor,

**JUEZ SEGUNDO (2) PROMISCO MUNICIPAL DE ACACIAS – META**

E. S. D.

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO
RADICACIÓN:	50006408900220210048800
DEMANDANTE:	<b>FONDO NACIONAL DEL AHORRO</b>
DEMANDADO:	<b>SARA LILIANA MOLANO SANTACRUZ y JORGE ENRIQUE OLAVE</b>

ASUNTO: SOLICITUD DE PIEZA PROCESAL DE INADMISION URGENTE

Así las cosas, y con ocasión de las peticiones realizadas por el suscrito, solo hasta el día 10 de noviembre de 2021, se recibió por parte de su Despacho Judicial, la confirmación de proceso desbloqueado de la plataforma TYBA, día en el que se tuvo acceso a la pieza procesal correspondiente al auto de inadmisión.

---

De: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Meta - Acacias [<mailto:j02prmacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co>]  
Enviado el: miércoles, 10 de noviembre de 2021 5:38 p. m.  
Para: Maria Paula Duarte Ibarra <[contacto@covenantbpo.com](mailto:contacto@covenantbpo.com)>  
Asunto: RE: RAD 202100488 SOLICITUD DE PIEZA PROCESAL DE INADMISIÓN URGENTE

buenas tardes:

en atención a su solicitud, me permito informar que ya puede descargar el auto de la plataforma tyba.

cordialmente,

NORMA CONSTANZA PÉREZ OSORIO  
Secretaría

Ahora bien, el Juzgado en providencia notificada por estado el 02 de mayo de 2022, rechazó la demanda por haberse presentado escrito de subsanación de manera extemporánea, situación que no tiene validez, como quiera que este apoderado judicial un día después de tener acceso y conocer a la pieza procesal de inadmisión, procedió a presentar escrito de subsanación en debida forma el 11 de noviembre de 2021 encontrándose dentro del término de ley.

De: contacto [mailto:contacto@covenantbpo.com]

Enviado el: jueves, 11 de noviembre de 2021 1:26 p. m.

Para: 'j02prmacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co' <j02prmacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 202100488 SUBSANACIÓN DE DEMANDA.

Señor,

**JUEZ SEGUNDO (2) PROMISCUO MUNICIPAL DE ACACIAS – META**

E. S. D.

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO
RADICACIÓN:	50006408900220210048800
DEMANDANTE:	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO:	SARA LILIANA MOLANO SANTACRUZ y JORGE ENRIQUE OLAVE

ASUNTO: **SUBSANACIÓN DE DEMANDA**

Expuesto lo anterior, y como quiera que las motivaciones dadas por el administrador judicial dentro de la providencia motivo de recurso carecen de soporte jurídico para mantener incólume el rechazo proferido; circunstancia que de mantenerse generarían un perjuicio irremediable sobre los intereses de la entidad demandante e incluso daría lugar a una negación directa al acceso a la administración de justicia, al haberse impuesto cargas y/o barreras que impiden acceso a las piezas procesales, solicito al señor Juez lo siguiente:

#### **DEL RECURSO**

En uso del RECURSO DE REPOSICIÓN consagrado en el Art. 318 del CGP, sírvase señor Juez reconsiderar su decisión tomada mediante Auto notificado de fecha 02 de mayo de 2022, al encontrarse que este extremo procesal cumplió dentro del término de ley con el envío del correo electrónico contentivo del escrito Subsancatorio de la demanda en debida forma, y en tal sentido, proceda con la admisibilidad de la demanda al emitir el correspondiente mandamiento de pago motivo de petitum e impartir el trámite procesal correspondiente; de conformidad con las consideraciones que motivan el presente recurso.

#### **ANEXOS**

Con el presente recurso nos permitimos anexar:

1. Mensaje de datos de fecha 02 de noviembre de 2021 mediante el que se solicitó pieza procesal de auto inadmisorio y/o desbloqueo del proceso en la plataforma TYBA.
2. Mensaje de datos de fecha 04 de noviembre de 2021 mediante el que se solicitó pieza procesal de auto inadmisorio y/o desbloqueo del proceso en la plataforma TYBA.
3. Mensaje de datos de fecha 05 de noviembre de 2021 mediante el que se solicitó pieza procesal de auto inadmisorio y/o desbloqueo del proceso en la plataforma TYBA.
4. Mensaje de datos de fecha 08 de noviembre de 2021 mediante el que se solicitó pieza procesal de auto inadmisorio y/o desbloqueo del proceso en la plataforma TYBA.
5. Escrito Subsancatorio de la demanda.
6. Mensaje de datos de fecha 11 de noviembre de 2021 mediante el que se radica Escrito Subsancatorio de la demanda.

Nota: Una vez recibido el presente mensaje de datos ruego al Despacho emitir correo de confirmación y/o acuse de recibido.

Del señor Juez.

Atentamente,

**COVENANT BPO S.A.S**

NIT.901342214

Ap. Judicial **JOSE OCTAVIO DE LA ROSA MOZO**

C.C. No. 1.082.874.727 de Santa Marta.

T.P. No. 235.388 del C.S de la J.

[contacto@covenantbpo.com](mailto:contacto@covenantbpo.com)- [info@covenantbpo.com](mailto:info@covenantbpo.com)

🏠 Kra.15 No 80-36 Oficina 301 Bogotá D.C.

☎ (1) 3160170/ 310 390 8824



Proyecto: LMQP ID. 5-211369

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente para el uso de la persona o entidad para quién esta dirigido, contiene información estrictamente confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de COVENANT BPO SAS, su divulgación es sancionada por la ley. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía.

Señor,  
**JUEZ SEGUNDO (2) PROMISCO MUNICIPAL DE ACACIAS – META**  
E. S. D.

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO
RADICACIÓN:	50006408900220210048800
DEMANDANTE:	<b>FONDO NACIONAL DEL AHORRO</b>
DEMANDADO:	<b>SARA LILIANA MOLANO SANTACRUZ y JORGE ENRIQUE OLAVE</b>

ASUNTO: **RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO QUE RECHAZA DEMANDA.**

**COVENANT BPO S.A.S.**, sociedad identificada con NIT. 901.342.214-5, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., actuando a través de su apoderado designado Dr. **JOSE OCTAVIO DE LA ROSA MOZO**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.874.727, abogado en ejercicio de la profesión titular de la tarjeta profesional No. 235.388 del C.S. de la J; quien funge como apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, de conformidad con los Arts. 103, 318 y SS del CGP, comedidamente me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, en contra de la providencia emanada por la sede judicial notificada por estado el día 02 de mayo de 2022, por medio del cual se Rechaza la Demanda Ejecutiva de la referencia, lo cual me permito sustentar teniendo en cuenta las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

En providencia de fecha 28 de octubre de 2021 notificada en estado de 29 de octubre del mismo año, el Juez inadmitió demanda, otorgando el termino de ley para allegar escrito subsanatorio, sin embargo, este apoderado judicial no tuvo acceso a la pieza procesal, como quiera que el proceso se encontraba bloqueado en la plataforma TYBA, igualmente en el micrositio del Juzgado donde se publicó el estado no se logró acceder al auto inadmisorio.

En este orden de ideas, y con la finalidad de conocer el Auto que inadmitió la demanda, el suscrito realizo sendas peticiones, solicitando la pieza procesal y/o desbloqueo del proceso en el sistema TYBA, con la finalidad de acceder al mismo, tal y como lo evidencia los correos electrónicos de días 2, 4, 5 y 8 de noviembre del año 2021:

---

De: contacto [<mailto:contacto@covenantbpo.com>]  
Enviado el: martes, 2 de noviembre de 2021 2:26 p. m.  
Para: 'j02prmacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co' <[j02prmacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co)>  
Asunto: RAD 202100488 SOLICITUD DE PIEZA PROCESAL DE INADMISION

---

Señor,  
**JUEZ SEGUNDO (2) PROMISCO MUNICIPAL DE ACACIAS – META**  
E. S. D.

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO
RADICACIÓN:	50006408900220210048800
DEMANDANTE:	<b>FONDO NACIONAL DEL AHORRO</b>
DEMANDADO:	<b>SARA LILIANA MOLANO SANTACRUZ y JORGE ENRIQUE OLAVE</b>

ASUNTO: **SOLICITUD DE PIEZA PROCESAL DE INADMISION**

---

De: contacto [<mailto:contacto@covenantbpo.com>]  
Enviado el: jueves, 4 de noviembre de 2021 8:57 a. m.  
Para: 'j02prmacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co' <[j02prmacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co)>  
Asunto: RAD 202100488 SOLICITUD DE PIEZA PROCESAL DE INADMISION

---

Señor,  
**JUEZ SEGUNDO (2) PROMISCO MUNICIPAL DE ACACIAS – META**  
E. S. D.

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO
RADICACIÓN:	50006408900220210048800
DEMANDANTE:	<b>FONDO NACIONAL DEL AHORRO</b>
DEMANDADO:	<b>SARA LILIANA MOLANO SANTACRUZ y JORGE ENRIQUE OLAVE</b>

ASUNTO: **SOLICITUD DE PIEZA PROCESAL DE INADMISION**

De: contacto [<mailto:contacto@covenantbpo.com>]  
Enviado el: viernes, 5 de noviembre de 2021 8:11 a. m.  
Para: 'j02prmacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co' <[j02prmacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co)>  
Asunto: RAD 202100488 SOLICITUD DE PIEZA PROCESAL DE INADMISIÓN

Señor,

**JUEZ SEGUNDO (2) PROMISCO MUNICIPAL DE ACACIAS – META**

E. S. D.

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO
RADICACIÓN:	50006408900220210048800
DEMANDANTE:	<b>FONDO NACIONAL DEL AHORRO</b>
DEMANDADO:	<b>SARA LILIANA MOLANO SANTACRUZ y JORGE ENRIQUE OLAVE</b>

ASUNTO: SOLICITUD DE PIEZA PROCESAL DE INADMISION

De: contacto [<mailto:contacto@covenantbpo.com>]  
Enviado el: lunes, 8 de noviembre de 2021 8:26 a. m.  
Para: 'j02prmacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co' <[j02prmacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co)>  
Asunto: RAD 202100488 SOLICITUD DE PIEZA PROCESAL DE INADMISIÓN URGENTE

Señor,

**JUEZ SEGUNDO (2) PROMISCO MUNICIPAL DE ACACIAS – META**

E. S. D.

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO
RADICACIÓN:	50006408900220210048800
DEMANDANTE:	<b>FONDO NACIONAL DEL AHORRO</b>
DEMANDADO:	<b>SARA LILIANA MOLANO SANTACRUZ y JORGE ENRIQUE OLAVE</b>

ASUNTO: SOLICITUD DE PIEZA PROCESAL DE INADMISION URGENTE

Así las cosas, y con ocasión de las peticiones realizadas por el suscrito, solo hasta el día 10 de noviembre de 2021, se recibió por parte de su Despacho Judicial, la confirmación de proceso desbloqueado de la plataforma TYBA, día en el que se tuvo acceso a la pieza procesal correspondiente al auto de inadmisión.

De: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Meta - Acacias [<mailto:j02prmacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co>]  
Enviado el: miércoles, 10 de noviembre de 2021 5:38 p. m.  
Para: Maria Paula Duarte Ibarra <[contacto@covenantbpo.com](mailto:contacto@covenantbpo.com)>  
Asunto: RE: RAD 202100488 SOLICITUD DE PIEZA PROCESAL DE INADMISIÓN URGENTE

buenas tardes:

en atención a su solicitud, me permito informar que ya puede descargar el auto de la plataforma tyba.

cordialmente,

NORMA CONSTANZA PÉREZ OSORIO  
Secretaria

Ahora bien, el Juzgado en providencia notificada por estado el 02 de mayo de 2022, rechaza la demanda por haberse presentado escrito de subsanación de manera extemporánea, situación que no tiene validez, como quiera que este apoderado judicial un día después de tener acceso y conocer a pieza procesal de inadmisión, procedió a presentar escrito de subsanación en debida forma el 11 de noviembre de 2021 encontrándose dentro del término de ley.

De: contacto [<mailto:contacto@covenantbpo.com>]

Enviado el: jueves, 11 de noviembre de 2021 1:26 p. m.

Para: 'j02prmacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co' <[j02prmacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

Asunto: 202100488 SUBSANACIÓN DE DEMANDA.

Señor,

**JUEZ SEGUNDO (2) PROMISCOU MUNICIPAL DE ACACIAS – META**

E. S. D.

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO
RADICACIÓN:	50006408900220210048800
DEMANDANTE:	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO:	SARA LILIANA MOLANO SANTACRUZ y JORGE ENRIQUE OLAVE

ASUNTO: **SUBSANACIÓN DE DEMANDA**

Expuesto lo anterior, y como quiera que las motivaciones dadas por el administrador judicial dentro de la providencia motivo de recurso carecen de soporte jurídico para mantener incólume el rechazo proferido; circunstancia que de mantenerse generarían un perjuicio irremediable sobre los intereses de la entidad demandante e incluso daría lugar a una negación directa al acceso a la administración de justicia, al haberse impuesto cargas y/o barreras que impiden acceso a las piezas procesales, solicito al señor Juez lo siguiente:

#### DEL RECURSO

En uso del RECURSO DE REPOSICIÓN consagrado en el Art. 318 del CGP, sírvase señor Juez reconsiderar su decisión tomada mediante Auto notificado de fecha 02 de mayo de 2022, al encontrarse que este extremo procesal cumplió dentro del término de ley con el envío del correo electrónico contentivo del escrito Subsancatorio de la demanda en debida forma, y en tal sentido, proceda con la admisibilidad de la demanda al emitir el correspondiente mandamiento de pago motivo de petitum e impartir el trámite procesal correspondiente; de conformidad con las consideraciones que motivan el presente recurso.

#### ANEXOS

Con el presente recurso nos permitimos anexar:

1. Mensaje de datos de fecha 02 de noviembre de 2021 mediante el que se solicitó pieza procesal de auto inadmisorio y/o desbloqueo del proceso en la plataforma TYBA.
2. Mensaje de datos de fecha 04 de noviembre de 2021 mediante el que se solicitó pieza procesal de auto inadmisorio y/o desbloqueo del proceso en la plataforma TYBA.
3. Mensaje de datos de fecha 05 de noviembre de 2021 mediante el que se solicitó pieza procesal de auto inadmisorio y/o desbloqueo del proceso en la plataforma TYBA.
4. Mensaje de datos de fecha 08 de noviembre de 2021 mediante el que se solicitó pieza procesal de auto inadmisorio y/o desbloqueo del proceso en la plataforma TYBA.
5. Escrito Subsancatorio de la demanda.
6. Mensaje de datos de fecha 11 de noviembre de 2021 mediante el que se radica Escrito Subsancatorio de la demanda.

De la Señora Juez,

Atentamente,



**COVENANT BPO S.A.S**

NIT.901342214

Ap. Judicial JOSE OCTAVIO DE LA ROSA MOZO

C.C. No. 1.082.874.727 de Santa Marta.

T.P. No. 235.388 del C.S de la J.

Proyecto: LMQP ID. 5-211369

**De:** contacto@covenantbpo.com  
**Enviado el:** lunes, 2 de mayo de 2022 1:02 p. m.  
**Para:** lmquijano@covenantbpo.com  
**Asunto:** RV: RAD 202100488 SOLICITUD DE PIEZA PROCESAL DE INADMISION  
**Datos adjuntos:** 5. SOLICITUD DE PIEZA PORCESAL AUTO INADMISORIO .pdf

**Marca de seguimiento:** Seguimiento  
**Estado de marca:** Completado

---

**De:** contacto [mailto:contacto@covenantbpo.com]  
**Enviado el:** martes, 2 de noviembre de 2021 2:26 p. m.  
**Para:** 'j02prmacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co' <j02prmacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Asunto:** RAD 202100488 SOLICITUD DE PIEZA PROCESAL DE INADMISION

Señor,

**JUEZ SEGUNDO (2) PROMISCO MUNICIPAL DE ACACIAS – META**

E. S. D.

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO
RADICACIÓN:	50006408900220210048800
DEMANDANTE:	<b>FONDO NACIONAL DEL AHORRO</b>
DEMANDADO:	<b>SARA LILIANA MOLANO SANTACRUZ y JORGE ENRIQUE OLAVE</b>

ASUNTO: SOLICITUD DE PIEZA PROCESAL DE INADMISION

**COVENANT BPO S.A.S.**, sociedad identificada con NIT. 901.342.214-5, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., actuando a través de su apoderado designado Dr. **JOSE OCTAVIO DE LA ROSA MOZO**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.874.727, abogado en ejercicio de la profesión titular de la tarjeta profesional No. 235.388 del C.S. de la J., quien funge como apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia; por medio del presente escrito y de conformidad con el Art. 103 del CGP, comedidamente me permito solicitar a su H. Despacho se sirva, remitir al correo electrónico del suscrito [contacto@covenantbpo.com](mailto:contacto@covenantbpo.com) el cual se encuentra registrado en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA, el Auto de fecha 28 de octubre de 2021, por medio del cual se *inadmite la demanda de la referencia.*



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 002 Acacias

Estado No. 32 De Viernes, 29 De Octubre De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
50006408900220210048800	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Fondo Nacional Del Ahorro Carlos Lleras Restrepo	Sara Liliana Molano Santacruz, Jorge Enrique Olave Hernandez	28/10/2021	Auto Inadmite / Auto No Avoca

Lo anterior por cuanto, dicha pieza procesal no ha podido ser descargada, como quiera que el proceso se encuentra como privado en la plataforma TYBA, situación que impide el acceso a los autos publicados por el Juzgado.

Resultado de la Búsqueda.

CÓDIGO PROCESO	DEPARTAMENTO	CIUDAD	DESPACHO
50006408900220210048800	META	ACACIAS	JUZGADO MUNICIPAL - PROMISCUO 002 ACACIAS

No siendo otro el motivo del presente, ruego al despacho atender mi solicitud.

Del señor Juez.

Atentamente,

**COVENANT BPO S.A.S**

NIT.901342214

Ap. Judicial **JOSE OCTAVIO DE LA ROSA MOZO**

C.C. No. 1.082.874.727 de Santa Marta.

T.P. No. 235.388 del C.S de la J.

[contacto@covenantbpo.com](mailto:contacto@covenantbpo.com)- [info@covenantbpo.com](mailto:info@covenantbpo.com)

🏠 Kra.15 No 80-36 Oficina 301 Bogotá D.C.

☎ (1) 3160170/ 310 390 8824



Proyectado: LMQP  
Código: 5- 211369

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente para el uso de la persona o entidad para quién esta dirigido, contiene información estrictamente confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de COVENANT BPO SAS, su divulgación es sancionada por la ley. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía.

**De:** asistentejuridico@covenantbpo.com  
**Enviado el:** lunes, 2 de mayo de 2022 1:03 p. m.  
**Para:** lmquijano@covenantbpo.com  
**Asunto:** RV: RAD 202100488 SOLICITUD DE PIEZA PROCESAL DE INADMISION  
**Datos adjuntos:** 5. SOLICITUD DE PIEZA PORCESAL AUTO INADMISORIO .pdf

**Marca de seguimiento:** Seguimiento  
**Estado de marca:** Completado

---

**De:** contacto [mailto:contacto@covenantbpo.com]  
**Enviado el:** jueves, 4 de noviembre de 2021 8:57 a. m.  
**Para:** 'j02prmacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co' <j02prmacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Asunto:** RAD 202100488 SOLICITUD DE PIEZA PROCESAL DE INADMISION

Señor,

**JUEZ SEGUNDO (2) PROMISCO MUNICIPAL DE ACACIAS – META**

E. S. D.

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO
RADICACIÓN:	50006408900220210048800
DEMANDANTE:	<b>FONDO NACIONAL DEL AHORRO</b>
DEMANDADO:	<b>SARA LILIANA MOLANO SANTACRUZ y JORGE ENRIQUE OLAVE</b>

ASUNTO: SOLICITUD DE PIEZA PROCESAL DE INADMISION

**COVENANT BPO S.A.S.**, sociedad identificada con NIT. 901.342.214-5, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., actuando a través de su apoderado designado Dr. **JOSE OCTAVIO DE LA ROSA MOZO**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.874.727, abogado en ejercicio de la profesión titular de la tarjeta profesional No. 235.388 del C.S. de la J., quien funge como apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia; por medio del presente escrito y de conformidad con el Art. 103 del CGP, comedidamente me permito solicitar a su H. Despacho se sirva, remitir al correo electrónico del suscrito [contacto@covenantbpo.com](mailto:contacto@covenantbpo.com) el cual se encuentra registrado en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA, el Auto de fecha 28 de octubre de 2021, por medio del cual se *inadmite la demanda de la referencia.*



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 002 Acacias

Estado No. 32 De Viernes, 29 De Octubre De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
50006408900220210048800	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Fondo Nacional Del Ahorro Carlos Lleras Restrepo	Sara Liliana Molano Santacruz, Jorge Enrique Olave Hernandez	28/10/2021	Auto Inadmite / Auto No Avoca

Lo anterior por cuanto, dicha pieza procesal no ha podido ser descargada, como quiera que el proceso se encuentra como privado en la plataforma TYBA, situación que impide el acceso a los autos publicados por el Juzgado.

Resultado de la Búsqueda.

CÓDIGO PROCESO	DEPARTAMENTO	CIUDAD	DESPACHO
50006408900220210048800	META	ACACIAS	JUZGADO MUNICIPAL - PROMISCUO 002 ACACIAS

No siendo otro el motivo del presente, ruego al despacho atender mi solicitud.

Del señor Juez.

Atentamente,

**COVENANT BPO S.A.S**

NIT.901342214

Ap. Judicial **JOSE OCTAVIO DE LA ROSA MOZO**

C.C. No. 1.082.874.727 de Santa Marta.

T.P. No. 235.388 del C.S de la J.

[contacto@covenantbpo.com](mailto:contacto@covenantbpo.com)- [info@covenantbpo.com](mailto:info@covenantbpo.com)

🏠 Kra.15 No 80-36 Oficina 301 Bogotá D.C.

☎ (1) 3160170/ 310 390 8824



**Covenant**  
BPO

NIT: 901.342214

Proyectado: LMQP  
Código: 5- 211369

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente para el uso de la persona o entidad para quién esta dirigido, contiene información estrictamente confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de COVENANT BPO SAS, su divulgación es sancionada por la ley. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía.

**De:** asistentejuridico@covenantbpo.com  
**Enviado el:** lunes, 2 de mayo de 2022 1:03 p. m.  
**Para:** lmquijano@covenantbpo.com  
**Asunto:** RV: RAD 202100488 SOLICITUD DE PIEZA PROCESAL DE INADMISIÓN  
**Datos adjuntos:** 5. SOLICITUD DE PIEZA PORCESAL AUTO INADMISORIO .pdf

**Marca de seguimiento:** Seguimiento  
**Estado de marca:** Completado

---

**De:** contacto [mailto:contacto@covenantbpo.com]  
**Enviado el:** viernes, 5 de noviembre de 2021 8:11 a. m.  
**Para:** 'j02prmacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co' <j02prmacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Asunto:** RAD 202100488 SOLICITUD DE PIEZA PROCESAL DE INADMISIÓN

Señor,

**JUEZ SEGUNDO (2) PROMISCO MUNICIPAL DE ACACIAS – META**

E. S. D.

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO
RADICACIÓN:	50006408900220210048800
DEMANDANTE:	<b>FONDO NACIONAL DEL AHORRO</b>
DEMANDADO:	<b>SARA LILIANA MOLANO SANTACRUZ y JORGE ENRIQUE OLAVE</b>

ASUNTO: SOLICITUD DE PIEZA PROCESAL DE INADMISION

**COVENANT BPO S.A.S.**, sociedad identificada con NIT. 901.342.214-5, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., actuando a través de su apoderado designado Dr. **JOSE OCTAVIO DE LA ROSA MOZO**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.874.727, abogado en ejercicio de la profesión titular de la tarjeta profesional No. 235.388 del C.S. de la J., quien funge como apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia; por medio del presente escrito y de conformidad con el Art. 103 del CGP, comedidamente me permito solicitar a su H. Despacho se sirva, remitir al correo electrónico del suscrito [contacto@covenantbpo.com](mailto:contacto@covenantbpo.com) el cual se encuentra registrado en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA, el Auto de fecha 28 de octubre de 2021, por medio del cual se *inadmite la demanda de la referencia.*



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 002 Acacias

Estado No. 32 De Viernes, 29 De Octubre De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
50006408900220210048800	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Fondo Nacional Del Ahorro Carlos Lleras Restrepo	Sara Liliana Molano Santacruz, Jorge Enrique Olave Hernandez	28/10/2021	Auto Inadmite / Auto No Avoca

Lo anterior por cuanto, dicha pieza procesal no ha podido ser descargada, como quiera que el proceso se encuentra como privado en la plataforma TYBA, situación que impide el acceso a los autos publicados por el Juzgado.

Resultado de la Búsqueda.

CÓDIGO PROCESO	DEPARTAMENTO	CIUDAD	DESPACHO
50006408900220210048800	META	ACACIAS	JUZGADO MUNICIPAL - PROMISCO 002 ACACIAS

No siendo otro el motivo del presente, ruego al despacho atender mi solicitud.

Del señor Juez.

Atentamente,

**COVENANT BPO S.A.S**

NIT.901342214

Ap. Judicial **JOSE OCTAVIO DE LA ROSA MOZO**

C.C. No. 1.082.874.727 de Santa Marta.

T.P. No. 235.388 del C.S de la J.

[contacto@covenantbpo.com](mailto:contacto@covenantbpo.com)- [info@covenantbpo.com](mailto:info@covenantbpo.com)

🏠 Kra.15 No 80-36 Oficina 301 Bogotá D.C.

☎ (1) 3160170/ 310 390 8824



**Covenant**

BPO

NIT: 901.342214

Proyectado: LMQP  
Código: 5- 211369

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente para el uso de la persona o entidad para quién esta dirigido, contiene información estrictamente confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de COVENANT BPO SAS, su divulgación es sancionada por la ley. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía.



**De:** asistentejuridico@covenantbpo.com  
**Enviado el:** lunes, 2 de mayo de 2022 1:03 p. m.  
**Para:** lmquijano@covenantbpo.com  
**Asunto:** RV: RAD 202100488 SOLICITUD DE PIEZA PROCESAL DE INADMISIÓN URGENTE  
**Datos adjuntos:** 6. SOLICITUD DE PIEZA PORCESAL URGENTE.pdf

**Marca de seguimiento:** Seguimiento  
**Estado de marca:** Completado

---

**De:** contacto [mailto:contacto@covenantbpo.com]  
**Enviado el:** lunes, 8 de noviembre de 2021 8:26 a. m.  
**Para:** 'j02prmacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co' <j02prmacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Asunto:** RAD 202100488 SOLICITUD DE PIEZA PROCESAL DE INADMISIÓN URGENTE

Señor,

**JUEZ SEGUNDO (2) PROMISCUO MUNICIPAL DE ACACIAS – META**

E. S. D.

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO
RADICACIÓN:	50006408900220210048800
DEMANDANTE:	<b>FONDO NACIONAL DEL AHORRO</b>
DEMANDADO:	<b>SARA LILIANA MOLANO SANTACRUZ y JORGE ENRIQUE OLAVE</b>

**ASUNTO:** SOLICITUD DE PIEZA PROCESAL DE INADMISION URGENTE

**COVENANT BPO S.A.S.**, sociedad identificada con NIT. 901.342.214-5, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., actuando a través de su apoderado designado Dr. **JOSE OCTAVIO DE LA ROSA MOZO**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.874.727, abogado en ejercicio de la profesión titular de la tarjeta profesional No. 235.388 del C.S. de la J., quien funge como apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia; por medio del presente escrito y de conformidad con el Art. 103 del CGP, comedidamente me permito solicitar a su H. Despacho se sirva, dar trámite a las diferentes solicitudes realizadas por el suscrito, tenientes obtener la pieza procesal correspondiente al Auto que Inadmite la demanda dentro del proceso de la referencia.

Lo anterior, teniendo en cuenta como ya se ha indicado en correos del 02, 04 y 05 de noviembre de 2021, que este apoderado judicial no ha podido lograr acceso al expediente, debido a que el proceso se encuentra como privado en la plataforma TYBA, tal y como se evidencia en la siguiente imagen-.

Resultado de la Búsqueda.

	CÓDIGO PROCESO	DEPARTAMENTO	CIUDAD	DESPACHO
	50006408900220210048800	META	ACACIAS	JUZGADO MUNICIPAL - PROMISCUO 002 ACACIAS

Así las cosas y conforme lo indicado por el suscrito, ruego al despacho remitir al correo electrónico del suscrito [contacto@covenantbpo.com](mailto:contacto@covenantbpo.com) el cual se encuentra registrado en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA, el Auto de fecha 28 de octubre de 2021, por medio del cual se inadmite la demanda de la referencia.



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 002 Acacias

Estado No. 32 De Viernes, 29 De Octubre De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
50006408900220210048800	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Fondo Nacional Del Ahorro Carlos Lleras Restrepo	Sara Liliana Molano Santacruz, Jorge Enrique Olave Hernández	28/10/2021	Auto Inadmite / Auto No Avoca

Igualmente solicito al Juez se tenga en cuenta la fecha de envió de la pieza procesal a fin de contabilizar el termino para presentar la subsanación de la demanda.

No siendo otro el motivo del presente, ruego al despacho atender mi solicitud.

Atentamente,

**GLORIA DEL CARMEN IBARRA CORREA**

Representante Legal

**COVENANT BPO SAS**

**C. C. No. 51.920.466 de Bogotá**

**T. P. No. 141.505 del C. S. J.**

Kra.15 No 80-36 Oficina 301 Bogotá D.C.

(1) 3160170/ 310 390 8824

[info@covenantbpo.com](mailto:info@covenantbpo.com)



Proyectado: LMQP  
Código: 5- 211369

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente para el uso de la persona o entidad para quién esta dirigido, contiene información estrictamente confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de COVENANT BPO SAS, su divulgación es sancionada por la ley. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía.

Señor,  
**JUEZ SEGUNDO (2) PROMISCO MUNICIPAL DE ACACIAS – META**  
E. S. D.

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO
RADICACIÓN:	50006408900220210048800
DEMANDANTE:	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO:	SARA LILIANA MOLANO SANTACRUZ y JORGE ENRIQUE OLAVE

ASUNTO: **SUBSANACIÓN DE DEMANDA.**

**COVENANT BPO S.A.S.**, sociedad identificada con NIT. 901.342.214-5, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., actuando a través de su apoderado designado Dr. **JOSE OCTAVIO DE LA ROSA MOZO**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.874.727, abogado en ejercicio de la profesión titular de la tarjeta profesional No. 235.388 del C.S. de la J., quien a su vez actúa como apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia; por medio del presente escrito, de conformidad con los Arts. 90 y 103 del CGP, comedidamente me permito SUBSANAR la demanda de la referencia, en cumplimiento a las apreciaciones dadas por el despacho mediante providencia del 28 de octubre de 2021, notificado por estado el 29 de octubre de 2021 y puesto a disposición de este apoderado el 10 de noviembre de 2021; lo cual me permito realizar de la siguiente manera:

**Al PRIMER REQUERIMIENTO:** De conformidad a lo solicitado por el H. Despacho se procede a adecuar las pretensiones de conformidad a la literalidad del pagaré base de ejecución. En consecuencia, estos quedan así:

#### PRETENSIONES

Librar Mandamiento Ejecutivo en favor de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** y a cargo de **SARA LILIANA MOLANO SANTACRUZ y JORGE ENRIQUE OLAVE HERNANDEZ**, por las siguientes sumas de dinero contenidas en el Pagaré No. 69802597-86065962, que adjunto:

1. Por concepto de capital acelerado desde el día de la presentación de la demanda por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SESENTA Y OCHO PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$425.068,22)**.
2. Por concepto de intereses moratorios sobre el capital acelerado, expresado en la pretensión No. 1, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 19 de la ley 546 de 1.999, es decir desde la fecha de presentación de la demanda a razón de la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera, hasta que se verifique el pago.
3. Por concepto de capital vencido, la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCO PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$471.505,74)** correspondiente a las cuotas No. 31 a la 34 dejadas de cancelar.
4. Por concepto de interés de plazo la suma de **QUINCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON TREINTA CENVOS M/VTE (\$15.573,30)** que deberían haberse pagado junto con las cuotas en mora número 32 a la 34 a razón del 9.23% efectivo anual pactado
5. Por el valor de los intereses moratorios, respecto del capital vencido relacionado en la pretensión número 3 de esta demanda, a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera para cada periodo, a partir del día del vencimiento de cada cuota en mora y hasta la fecha de cancelación de la obligación.
6. En su oportunidad, sírvase Señor Juez condenar al extremo demandado al pago de las costas del presente proceso.

#### HECHOS

1. **OBLIGACIÓN.** El extremo demandado suscribió el Pagaré No. 69802597-86065962, en blanco junto con su carta de instrucciones a favor de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** con el fin de garantizar el pago de los dineros recibidos del Fondo a título de mutuo comercial, con ocasión al otorgamiento de un crédito educativo

2. El incumplimiento de la parte demandada facultó al Fondo conforme la carta de instrucciones a diligenciar el pagaré por la cantidad de NOVECIENTOS DOCE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$912.147,26), cuya equivalencia en pesos se realizará con base en esta unidad.

3. Que la cantidad de dineros en pesos debía ser cancelada conforme lo pactado en un plazo de 37 meses, mediante el pago de 37 cuotas mensuales de amortización así: la primera el día 05 de noviembre del 2018, cuya primera cuota será el equivalente a la suma de **\$ 165.057,29**, del segundo mes inclusive en adelante dichas cuotas serán pagadas sucesivamente en esta misma forma cada mes, en la misma fecha y por la cantidad correspondiente según el sistema de amortización escogido hasta la cancelación total de la deuda.

4. **ACELERACIÓN EN LOS PLAZOS Y FECHA DE MORA:** En el título valor base de ejecución se pactó la aceleración del plazo en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones. A la fecha de presentación de esta demanda la parte pasiva ha realizado pagos parciales a la obligación, encontrándose en mora desde el día 06 de mayo del 2021, correspondiente a la cuota No. 31, conforme a la tabla de amortización y al estado de cuenta judicial que se adjunta.

5. **INTERESES DE PLAZO.** La parte demandada se obligó a pagar los intereses corrientes a la tasa del 9.23% efectivo anual, los cuales se pagarán dentro de cada cuota mensual de amortización, conforme al plan de pagos escogido.

6. En consecuencia, el extremo demandado adeuda por concepto de intereses de plazo la suma de: **QUINCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON TREINTA CENTAVOS (\$15.573,30)**, que deberían haberse pagado junto con las cuotas en mora número 32 a la cuota 34 de amortización a razón del 9.23% efectivo anual pactado. Conforme se detalla a continuación:

7. Asimismo, la parte demandada adeuda a **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, por concepto de capital vencido, la suma de: **CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCO PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$471.505,74)**, que corresponden a las cuotas en mora dejadas de cancelar, tal y como a continuación se discriminan:

8. Igualmente, el extremo demandado adeuda al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** por concepto de capital acelerado, el cual se hará efectivo desde el día de la presentación de la demanda por la suma de: **CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SESENTA Y OCHO PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$425.068,22)**.

9. **INTERESES DE MORA.** De acuerdo con las normas vigentes y las estipulaciones dadas en el pagare, los intereses de mora se liquidarán sobre el capital vencido a partir del vencimiento de cada cuota en mora, hasta la fecha de presentación de la demanda a la tasa de una y media vez el interés corriente pactado y del capital acelerado a partir de la presentación de la demanda, hasta la cancelación total de la obligación, a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera.

10. Los instrumentos descritos contienen obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles de pagar una cantidad líquida de dinero y los intereses correspondientes a cargo de la parte demandada y a favor de mi poderdante.

**Al SEGUNDO REQUERIMIENTO:** Frente a este requerimiento me permito adjuntar a este escrito el Certificado de Existencia y Representación Legal de COVENANT BPO SAS, en dicho documento se encuentra inscrito el Dr. JOSE OCTAVIO DE LA ROSA MOZO como apoderado designado.

Por Documento Privado Sin Núm. del 09 de noviembre de 2020 del Representante Legal, registrado el 25 de Noviembre de 2020 bajo el número 02637962 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código General del Proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es):

Nombre:	Identificación:	T.P.
De La Rosa Mozo José Octavio	C.C. 1.082.874.727	235.388 del C.S.J.
García Gomez Leonardo	C.C. 1.026.286.001	314.737 del C.S.J.
Duarte Ibarra Carolina	C.C. 1.020.778.647	331.285 del C.S.J.

En consecuencia, Señor Juez, me permito anexar al presente escrito, la demanda de manera integrada debidamente corregida.

Así las cosas, y como quiera que se ha dado cumplimiento a los puntos de inadmisión advertidos por el despacho, ruego a usted señor Juez proceder con la Admisibilidad de la Demanda y por consiguiente sírvase impartir el trámite procesal correspondiente.

Con la presente me permito anexar:

Atentamente,



**COVENANT BPO S.A.S**  
NIT.901342214  
Ap. Judicial **JOSE OCTAVIO DE LA ROSA MOZO**  
C.C. No. 1.082.874.727 de Santa Marta.  
T.P. No. 235.388 del C.S de la J.  
By: *Imqp* iD: 211369

Señor,  
**JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE ACACIAS – META –REPARTO-**  
E. S. D.

COVENANT BPO S.A.S., sociedad identificada con NIT. 901.342.214-5, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por la Dra. GLORIA DEL CARMEN IBARRA CORREA, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 51.920.466 expedida en Bogotá D.C., persona jurídica que actuará por medio del profesional del Derecho inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal, Dr. JOSE OCTAVIO DE LA ROSA MOZO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.874.727 de Santa Marta y titular de la Tarjeta Profesional No. 235.388 del C.S. de la J, en ejercicio del poder conferido por el Dr. JOSÉ IVÁN SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.012.860 de Barbosa- Santander, abogado en ejercicio de la profesión titular de la Tarjeta Profesional No. 74.502, quien actúa en nombre y representación de la sociedad GESTICOBRANZAS S.A.S., Sucursal Bogotá D.C., identificada con NIT 805.030.106-0, con domicilio principal en la ciudad de Cali – Valle del Cauca, debidamente facultada para expedir poder especial para la representación judicial del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, de conformidad con el poder conferido mediante Escritura Pública No. 1333 del 31 de julio de dos mil veinte (2020), otorgada en la Notaria Dieciséis (16) del Círculo de Bogotá D.C., por MARIA CRISTINA LONDOÑO JUAN, identificada con cedula 45.467.296 de Cartagena- Bolívar, representante legal del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, distinguida con NIT. 899.999.284-4, entidad constituida mediante Decreto 3118 del 26 de diciembre de 1968 como establecimiento público y transformado mediante Ley 432 del 29 de enero de 1998 como empresa industrial y comercial de estado de carácter financiero de orden Nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial vinculada al ministerio de vivienda, ciudad y territorio, entidad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, acudo ante usted Señor Juez manifestando que demando en **PROCESO EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO DE MINIMA CUANTÍA** a **SARA LILIANA MOLANO SANTACRUZ** y **JORGE ENRIQUE OLAVE HERNANDEZ**, mayores de edad y residentes en Acacias, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 69.802.597 y 86.065.962 respectivamente; a fin de que se sirva Librar Mandamiento Ejecutivo en favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** por las sumas que a continuación relaciono en las siguientes:

#### PRETENSIONES

Librar Mandamiento Ejecutivo en favor de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** y a cargo de **SARA LILIANA MOLANO SANTACRUZ** y **JORGE ENRIQUE OLAVE HERNANDEZ**, por las siguientes sumas de dinero contenidas en el Pagaré No. 69802597-86065962, que adjunto:

1. Por concepto de capital acelerado desde el día de la presentación de la demanda por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SESENTA Y OCHO PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$425.068,22)**.
2. Por concepto de intereses moratorios sobre el capital acelerado, expresado en la pretensión No. 1, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 19 de la ley 546 de 1.999, es decir desde la fecha de presentación de la demanda a razón de la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera, hasta que se verifique el pago.
3. Por concepto de capital vencido, la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCO PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$471.505,74)** correspondiente a las cuotas No. 31 a la 34 dejadas de cancelar.
4. Por concepto de interés de plazo la suma de **QUINCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON TREINTA CENVOS M/VTE (\$15.573,30)** que deberían haberse pagado junto con las cuotas en mora número 32 a la 34 a razón del 9.23% efectivo anual pactado
5. Por el valor de los intereses moratorios, respecto del capital vencido relacionado en la pretensión número 3 de esta demanda, a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera para cada periodo, a partir del día del vencimiento de cada cuota en mora y hasta la fecha de cancelación de la obligación.

6. En su oportunidad, sírvase Señor Juez condenar al extremo demandado al pago de las costas del presente proceso.

### HECHOS

11. OBLIGACIÓN. El extremo demandado suscribió el Pagaré No. 69802597-86065962, en blanco junto con su carta de instrucciones a favor de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** con el fin de garantizar el pago de los dineros recibidos del Fondo a título de mutuo comercial, con ocasión al otorgamiento de un crédito educativo

12. El incumplimiento de la parte demandada facultó al Fondo conforme la carta de instrucciones a diligenciar el pagaré por la cantidad de NOVECIENTOS DOCE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$912.147,26), cuya equivalencia en pesos se realizará con base en esta unidad.

13. Que la cantidad de dineros en pesos debía ser cancelada conforme lo pactado en un plazo de 37 meses, mediante el pago de 37 cuotas mensuales de amortización así: la primera el día 05 de noviembre del 2018, cuya primera cuota será el equivalente a la suma de **\$ 165.057,29**, del segundo mes inclusive en adelante dichas cuotas serán pagadas sucesivamente en esta misma forma cada mes, en la misma fecha y por la cantidad correspondiente según el sistema de amortización escogido hasta la cancelación total de la deuda.

14. ACELERACIÓN EN LOS PLAZOS Y FECHA DE MORA: En el título valor base de ejecución se pactó la aceleración del plazo en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones. A la fecha de presentación de esta demanda la parte pasiva ha realizado pagos parciales a la obligación, encontrándose en mora desde el día 06 de mayo del 2021, correspondiente a la cuota No. 31, conforme a la tabla de amortización y al estado de cuenta judicial que se adjunta.

15. INTERESES DE PLAZO. La parte demandada se obligó a pagar los intereses corrientes a la tasa del 9.23% efectivo anual, los cuales se pagarán dentro de cada cuota mensual de amortización, conforme al plan de pagos escogido.

16. En consecuencia, el extremo demandado adeuda por concepto de intereses de plazo la suma de: **QUINCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON TREINTA CENTAVOS (\$15.573,30)**, que deberían haberse pagado junto con las cuotas en mora número 32 a la cuota 34 de amortización a razón del 9.23% efectivo anual pactado. Conforme se detalla a continuación:

17. Asimismo, la parte demandada adeuda a **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, por concepto de capital vencido, la suma de: **CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCO PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$471.505,74)**, que corresponden a las cuotas en mora dejadas de cancelar, tal y como a continuación se discriminan:

18. Igualmente, el extremo demandado adeuda al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** por concepto de capital acelerado, el cual se hará efectivo desde el día de la presentación de la demanda por la suma de: **CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SESENTA Y OCHO PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$425.068,22)**.

19. INTERESES DE MORA. De acuerdo con las normas vigentes y las estipulaciones dadas en el pagare, los intereses de mora se liquidarán sobre el capital vencido a partir del vencimiento de cada cuota en mora, hasta la fecha de presentación de la demanda a la tasa de una y media vez el interés corriente pactado y del capital acelerado a partir de la presentación de la demanda, hasta la cancelación total de la obligación, a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera.

20. Los instrumentos descritos contienen obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles de pagar una cantidad líquida de dinero y los intereses correspondientes a cargo de la parte demandada y a favor de mi poderdante.

### FUNDAMENTO EN DERECHO

Fundamento la presente demanda en lo dispuesto en el Código Civil Art. 2432 y subsiguientes; Código General del Proceso Art. Art. 2, 3, 82,83, 84, 468, 568 y concordantes; Ley 45 de 1990, Resolución No. 19 de 1.991 de la junta Directiva del Banco de la República, Art. 884 y s.s. 2034 del Código de Comercio y Código Penal Colombiano artículo 305, Ley 546 del 23 de diciembre 1999, y demás normas concordantes.

### CUANTÍA

La estimo en la suma de: **\$912.147,26** teniendo en cuenta la sumatoria de las pretensiones, por lo tanto, se trata de un **EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO DE MINIMA CUANTÍA**.

## PROCEDIMIENTO

A la presente demanda debe dársele el trámite del Proceso EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO, previsto en la Sección Segunda, Título Único del Código General del Proceso.

## COMPETENCIA

Es usted competente Señor Juez para conocer del presente proceso, en virtud del domicilio del extremo demandado y la cuantía.

## PRUEBAS

1. Pagaré y Carta de instrucciones No. 69802597-86065962, aceptado a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** (aportado de manera digital)
2. Tabla de amortización del pagaré No. 69802597-86065962 (aportado de manera digital).
3. Estado de cuenta judicial del pagaré No. 69802597-86065962 (aportado de manera digital).

## ANEXOS

1. Lo relacionado en el acápite de las pruebas.
2. Poder conferido a COVENANT BPO S.A.S., de conformidad con las disposiciones del artículo 5 del Decreto 806 de 2020.
3. Constancia del poder referido supra.
4. Vigencia de la tarjeta profesional del Dr. JOSE OCTAVIO DE LA ROSA MOZO.
5. Copia de la Escritura Pública No. 1333 del 31 de julio de 2020 en la Notaria Dieciséis (16) del Círculo de Bogotá D.C., por medio de la cual se le otorga poder a GESTICOBRANZAS SAS para la Representación Judicial del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, con su constancia de vigencia.
6. Certificado de Existencia y representación legal de FONDO NACIONAL DEL AHORRO
7. Certificado de Existencia y representación Legal de la sociedad GESTICOBRANZAS S.A.S emanado de la Cámara de Comercio de Cali-Valle del Cauca.
8. Certificado de Existencia y representación Legal de la sociedad GESTICOBRANZAS S.A.S, sucursal Bogotá D.C., emanado por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.
9. Certificado de Existencia y representación legal de COVENANT BPO S.A.S.

## DECLARACIONES JURAMENTADAS

En atención a las directrices dadas por el Consejo Superior de la Judicatura a fin de procurar la virtualización de la administración de justicia, en concordancia con las disposiciones impartidas a través del Decreto 806 de 2020; comedidamente me permito manifestar bajo la gravedad del juramento el cual se entiende prestado con este escrito, que los documentos originales base de la presente demanda ejecutiva relacionados en el acápite de pruebas se encuentran en poder y/o custodia de esta apoderada judicial de conformidad con el Art. 245 del Código General del Proceso; y los mismo no están siendo utilizados por este extremo procesal en ejecución diferente a la que hoy nos ocupa.

## NOTIFICACIONES

La parte demandada:

**SARA LILIANA MOLANO SANTACRUZ** y **JORGE ENRIQUE OLAVE HERNANDEZ**, recibe notificaciones en el inmueble objeto del presente proceso, ubicado en la Carrera 14 No. 10 - 78 en Acacias

Correo electrónico: El suscrito manifiesta el desconocimiento de la dirección electrónica de la parte demandada.

De la Entidad demandante:

**FONDO NACIONAL DEL AHORRO** y su representante legal **MARIA CRISTINA LONDOÑO JUAN**, reciben notificaciones personales en la Calle 12 No. 65 - 11, Puente Aranda de la ciudad de Bogotá D.C., o en la secretaria de su Despacho.

Correo electrónico: [notificacionesjudiciales@fna.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@fna.gov.co)

De la sociedad apoderada:

**COVENANT BPO S.A.S.**, su representante legal Dra. **GLORIA DEL CARMEN IBARRA CORREA** en la Carrera 15 No. 80 – 36, oficina 301, de la ciudad de Bogotá D.C., en el abonado telefónico No. 031-3160170 / 310 3908824 o en la Secretaría de su Despacho.

Correo electrónico: [info@covenantbpo.com](mailto:info@covenantbpo.com)

Dr. **JOSE OCTAVIO DE LA ROSA MOZO** apoderado judicial de **COVENANT BPO S.A.S.**, en la Carrera 15 No. 80 – 36, oficina 301, de la ciudad de Bogotá D.C., en el abonado telefónico No. 031-3160170 / 310 3908824 o en la Secretaría de su Despacho.

Correo electrónico: [contacto@covenantbpo.com](mailto:contacto@covenantbpo.com)

Del señor Juez.

Atentamente,



**COVENANT BPO S.A.S**  
NIT.901342214  
Ap. Judicial **JOSE OCTAVIO DE LA ROSA MOZO**  
C.C. No. 1.082.874.727 de Santa Marta.  
T.P. No. 235.388 del C.S de la J.  
By: *lmqp* id: 211369

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 19 de octubre de 2021 Hora: 13:31:14

Recibo No. AB21484058

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2148405835C55**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: COVENANT BUSINESS PROCESS OUTSOURCING SAS  
Sigla: COVENANT BPO SAS  
Nit: 901.342.214-5 Administración : Direccion  
Seccional De Impuestos De Bogota  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 03192506  
Fecha de matrícula: 20 de noviembre de 2019  
Último año renovado: 2021  
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2021  
Grupo NIIF: GRUPO II

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cra 15 # 80 - 36 Of 301  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: contacto@covenantbpo.com  
Teléfono comercial 1: 3160170  
Teléfono comercial 2: 7219575  
Teléfono comercial 3: 3103908824

Dirección para notificación judicial: Cra 15 # 80 - 36 Of 301  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: info@covenantbpo.com  
Teléfono para notificación 1: 3107861069  
Teléfono para notificación 2: 3012077978  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 19 de octubre de 2021 Hora: 13:31:14**

Recibo No. AB21484058

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2148405835C55**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Por Documento Privado del 4 de noviembre de 2019 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de noviembre de 2019, con el No. 02526279 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada COVENANT BUSINESS PROCESS OUTSOURCING SAS.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 20 de noviembre de 2039.

**OBJETO SOCIAL**

La sociedad se dedicará a: 1) Creación, desarrollo y comercialización de productos y/o servicios tecnológicos para la prestación de servicios jurídicos y legales de asesoría, consultoría y representación judicial en todas las ramas del derecho público y privado a nombre propio o de terceros particulares, empresas y organismos estatales de todos los órdenes. 2) Apoderar y representar judicial y extrajudicialmente en todas las ramas del derecho público y/o privado a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras. 3) A obrar como agente o representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras y a realizar a nombre propio o de terceros particulares, personas naturales o jurídicas, inversiones en patrimonios sociales o adquisición de acciones y/o derechos en toda clase de sociedades civiles y mercantiles. 4) A Obrar como centro de conciliación para ofrecer mecanismos alternativos de solución de conflictos, con relación a controversias o diferencias entre terceros en general. 5) A gestionar en nombre propio y/o de terceros toda actividad administrativa pre jurídica o jurídica tendiente a la recuperación de cartera de créditos, sea vigente o vencida mediante el cobro extraprocesal administrativo, (prejudicial) procesal (judicial), tanto del sector real como de entidades financieras vigiladas por la Superintendencia

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 19 de octubre de 2021 Hora: 13:31:14**

Recibo No. AB21484058

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2148405835C55**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

financiera de Colombia. 6) A la compra y venta de obligaciones vendidas de portafolios de cartera de créditos del sector real y financiero. 7) Compra y venta de cartera vencida o vigente de créditos originados en el sector real o entidades financieras vigiladas por la superintendencia financiera de Colombia. 8) A la comercialización y ventas cruzadas de productos financieros y no financieros. 9) A la asunción de deudas de terceros y recibirlas en delegación para el pago, así como realizar cesión de deudas propias. 10) Prestación de servicios de contact center y call center de información a los usuarios y/o clientes de empresas del sector real y financiero vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y a entidades promotoras de salud (EPS), Instituciones prestadoras de servicios (IPS), entidades públicas y privadas vigiladas por la Superintendencia de Salud; así como a exportar estos servicios. 11) A realizar consultorías en sostenibilidad, seguridad y salud en el trabajo, medio ambiente, calidad y eficiencia energética. 12) A realizar auditorías en sostenibilidad, seguridad y salud en el trabajo, medio ambiente y calidad y sus respectivos sistemas de gestión. 13) A realizar auditorías operacionales, de eficiencia energética y de todos los sistemas de gestión y continuidad del negocio. 14) A participar con capital y/o conformar consorcios o uniones temporales con empresas nacionales o extranjeras y asociarse con toda clase de compañías o personas naturales nacionales o extranjeras y fondos fiduciarios así su objeto social y su giro de negocios sean distintos. 15) Desarrollar, comprar y vender licencias de software para la prestación de servicios de cobranzas call center y contact center. 16) En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá adquirir, vender, arrendar, gravar, usar o usufructuar a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles. 17) La sociedad podrá realizar operaciones de crédito a título de mutuo, con o sin intereses, dar y recibir en garantía bienes, constituir fideicomisos y/o patrimonios autónomos a través de entidades vigiladas por la Superintendencia financiera de Colombia. 18) Podrá constituir filiales para el establecimiento y explotación de empresas destinadas a la realización de cualquier actividad relacionada con su objeto social y a hacer aportes en dinero y/o servicios a estas empresas. 19) La sociedad podrá llevar a cabo en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, así como cualquier actividad similar, conexas o complementaria que permita facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad. Parágrafo Primero: La sociedad no podrá ser garante en obligaciones de los administradores, socios, ni de terceras personas, codeudores,

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 19 de octubre de 2021 Hora: 13:31:14

Recibo No. AB21484058

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2148405835C55**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
ni coarrendatarios en contratos de los administradores, socios, ni de terceras personas, salvo que lo autorice expresamente la asamblea general de accionistas, siempre y cuando tengan relación directa con la actividad principal de la compañía. Ninguno de los socios podrá ser codeudor de obligaciones de terceros, salvo que se trate de obligaciones del cónyuge o de parientes dentro del primer grado de los mismos socios de la compañía y que la asamblea de accionistas lo apruebe. Parágrafo Segundo: La empresa ejercerá su objeto de manera directa, o a través de terceros o en convenios con ellos.

**CAPITAL****\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor : \$50.000.000,00  
No. de acciones : 50.000,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor : \$50.000.000,00  
No. de acciones : 50.000,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**\* CAPITAL PAGADO \***

Valor : \$25.000.000,00  
No. de acciones : 25.000,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La sociedad tendrá un gerente quien será su representante legal, tendrá a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, a estos estatutos, a los reglamentos y decisiones de la Asamblea de accionistas, éste a su vez tendrá un subgerente quien tendrá sus mismas facultades y lo reemplazará en sus faltas absolutas o temporales.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 19 de octubre de 2021 Hora: 13:31:14

Recibo No. AB21484058

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2148405835C55

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

El representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, salvo las limitaciones por cuantía que requieran expresa autorización de la asamblea.

Por Documento Privado Sin Núm. del 09 de noviembre de 2020 del Representante Legal, registrado el 25 de Noviembre de 2020 bajo el número 02637962 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código General del Proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es):

Nombre:	Identificación:	T.P.
De La Rosa Mozo José Octavio	C.C. 1.082.874.727	235.388 del C.S.J.
García Gómez Leonardo	C.C. 1.026.286.001	314.737 del C.S.J.
Duarte Ibarra Carolina	C.C. 1.020.778.647	331.285 del C.S.J.

Por Documento Privado del 27 de mayo de 2021, inscrito el 2 de Junio de 2021 con el No. 02711690 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso) fue inscrito para que actúe como representante(s) de COVENANT BUSINESS PROCESS OUTSOURCING SAS en los procesos judiciales en los que esta última sea designada como apoderado de parte a:

Nombre:	Identificación:	T.P.
Gloria del Carmen Ibarra Correa	C.C. 51.920.466	141.505 del C.S.J.
Jessica Paola Rodríguez Sarmiento	C.C. 1.033.788.753	353.142 del C.S.J.

**NOMBRAMIENTOS****REPRESENTANTES LEGALES**

Por Documento Privado del 4 de noviembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de noviembre de 2019 con el No. 02526279 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 19 de octubre de 2021 Hora: 13:31:14

Recibo No. AB21484058

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2148405835C55**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Gerente Gloria Del Carmen C.C. No. 000000051920466  
Ibarra Correa

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Subgerente Hugo Fernando Correa C.C. No. 000000013810967  
Martínez

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 01 del 26 de enero de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de marzo de 2021 con el No. 02677599 del Libro IX, se designó a:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Revisor Fiscal TE AUDITAMOS SAS N.I.T. No. 000009014675240  
Persona  
Jurídica

Por Documento Privado del 19 de marzo de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de marzo de 2021 con el No. 02677600 del Libro IX, se designó a:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Revisor Fiscal Jenny Marcela Cisneros C.C. No. 000001004577480  
Principal Gordon T.P. No. 277100-T

Revisor Fiscal Norida Caballero C.C. No. 000001030577007  
Suplente Ramirez T.P. No. 230454-T

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción,

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 19 de octubre de 2021 Hora: 13:31:14

Recibo No. AB21484058

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2148405835C55**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 6910

Actividad secundaria Código CIIU: 8220

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 3.320.689.121

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6910

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 19 de octubre de 2021 Hora: 13:31:14

Recibo No. AB21484058

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2148405835C55**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Impuestos, fecha de inscripción : 20 de noviembre de 2019. Fecha de envío de información a Planeación : 2 de junio de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



**De:** asistentejuridico@covenantbpo.com  
**Enviado el:** lunes, 2 de mayo de 2022 1:03 p. m.  
**Para:** lmquijano@covenantbpo.com  
**Asunto:** RV: 202100488 SUBSANACIÓN DE DEMANDA.  
**Datos adjuntos:** 8. SUBSANACION DEMANDA...pdf

**Marca de seguimiento:** Seguimiento  
**Estado de marca:** Marcado

---

**De:** contacto [mailto:contacto@covenantbpo.com]  
**Enviado el:** jueves, 11 de noviembre de 2021 1:26 p. m.  
**Para:** 'j02prmacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co' <j02prmacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Asunto:** 202100488 SUBSANACIÓN DE DEMANDA.

Señor,

**JUEZ SEGUNDO (2) PROMISCUO MUNICIPAL DE ACACIAS – META**

E. S. D.

---

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO
RADICACIÓN:	50006408900220210048800
DEMANDANTE:	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO:	SARA LILIANA MOLANO SANTACRUZ y JORGE ENRIQUE OLAVE

---

**ASUNTO: SUBSANACIÓN DE DEMANDA.**

**COVENANT BPO S.A.S.**, sociedad identificada con NIT. 901.342.214-5, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., actuando a través de su apoderado designado Dr. **JOSE OCTAVIO DE LA ROSA MOZO**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.874.727, abogado en ejercicio de la profesión titular de la tarjeta profesional No. 235.388 del C.S. de la J., quien a su vez actúa como apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia; por medio del presente escrito, de conformidad con los Arts. 90 y 103 del CGP, comedidamente me permito allegar en archivo PDF memorial contentivo del escrito SUBSANATORIO la demanda de la referencia, en cumplimiento a las apreciaciones dadas por el despacho mediante providencia del 28 de octubre de 2021, notificado por estado el 29 de octubre de 2021 y puesto a disposición de este apoderado el 10 de noviembre de 2021.

En consecuencia, Señor Juez, me permito anexar al presente escrito, la demanda de manera integrada debidamente corregida.

Así las cosas, y como quiera que se ha dado cumplimiento al punto de inadmisión advertido por el despacho, ruego a usted señora Juez proceder con la Admisibilidad de la Demanda y por consiguiente sírvase impartir el trámite procesal correspondiente.

Con la presente me permito anexar:

Del señor Juez.

Atentamente,

**COVENANT BPO S.A.S**

NIT.901342214

Ap. Judicial **JOSE OCTAVIO DE LA ROSA MOZO**

C.C. No. 1.082.874.727 de Santa Marta.

T.P. No. 235.388 del C.S de la J.

[contacto@covenantbpo.com](mailto:contacto@covenantbpo.com)- [info@covenantbpo.com](mailto:info@covenantbpo.com)

🏠 Kra.15 No 80-36 Oficina 301 Bogotá D.C.

☎ (1) 3160170/ 310 390 8824



By: *Imqp* ID: 211369

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente para el uso de la persona o entidad para quién esta dirigido, contiene información estrictamente confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de COVENANT BPO SAS, su divulgación es sancionada por la ley. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía.